

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintiséis de agosto de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **01361/INFOEM/IP/RR/2014**, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en contra de la respuesta del **Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha diez de junio de dos mil catorce el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), ante el **Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente **00119/IMCUFIDE/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información publica del Estado de México y municipios atenta y respetuosamente solicitamos, se nos proporcionen en copias legibles escaneadas en versión publica los contratos de comodato firmados con los institutos municipales de cultura física y deporte, de los ciento veinticinco municipios del estado de México, así como TODOS LOS FORMATOS RECIBOS QUE JUSTIFICAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS, CON

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, EN DINERO O ESPECIE APOYOS QUE OTORGA LA CONADE Y EL INSTITUTO A TRAVÉS DE PROGRAMAS: COMO PONTE AL CIEN, APOYO A CENTROS ESTATALES Y MUNICIPALES, PROGRAMA DEL CEID, PROGRAMAS DEL SINADE, FERIAS Y CAMPAMENTOS DEPORTIVOS, PROGRAMAS DE CENTROS ESCOLARES Y JUEGOS NACIONALES A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, TODO ESTO DEBE COINCIDIR, CON LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS Y AUTORIZADOS PARA EL IMCUFIDE SEGÚN CONVENIOS, DE LOS AÑOS ENERO DICIEMBRE 2012 Y ENERO DICIEMBRE 2013 Y LO QUE VA A LA FECHA DE 2014." (SIC)

SEGUNDO. En fecha treinta de junio de dos mil catorce el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del particular que el plazo de quince días hábiles para atender su solicitud de información, descrita en el párrafo que antecede, se había prorrogado por siete días.

TERCERO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el diez de julio de dos mil catorce el Sujeto Obligado dio respuesta en los siguientes términos:

*"Toluca, México a 10 de Julio de 2014
Nombre del solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Folio de la solicitud: 00119/IMCUFIDE/IP/2014*

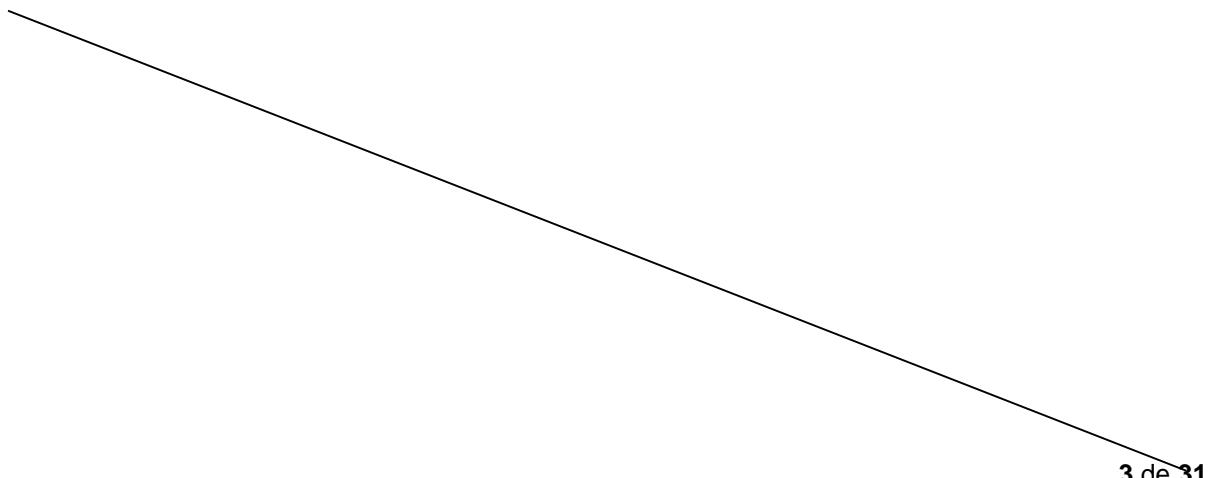
En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información publica del Estado de

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Méjico y municipios atenta y respetuosamente solicitamos, se nos proporcionen en copias legibles escaneadas en versión publica los contratos de comodato firmados con los institutos municipales de cultura física y deporte, de los ciento veinticinco municipios del estado de México, Respuesta: 1.- Favor de dirigirse Página de Información Pública de Oficio de este Instituto en el siguiente Link: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufide/.web> 2.- y en el menú principal dirigirse a la Fracción VII "Convenios" o al siguiente Link: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufide/convenios.web> 3.- y en el submenú, dar click en los años de su elección. así como TODOS LOS FORMATOS RECIBOS QUE JUSTIFICAN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS, CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, EN DINERO O ESPECIE APOYOS QUE OTORGA LA CONADE Y EL INSTITUTO A TRAVÉS DE PROGRAMAS: COMO PONTE AL CIEN, APOYO A CENTROS ESTATALES Y MUNICIPALES, PROGRAMA DEL CEID, PROGRAMAS DEL SINADE, FERIAS Y CAMPAMENTOS DEPORTIVOS, PROGRAMAS DE CENTROS ESCOLARES Y JUEGOS NACIONALES A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, TODO ESTO DEBE COINCIDIR, CON LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS Y AUTORIZADOS PARA EL IMCUFIDE SEGÚN CONVENIOS, DE LOS AÑOS ENERO DICIEMBRE 2012 Y ENERO DICIEMBRE 2013 Y LO QUE VA A LA FECHA DE 2014. Respuesta: Se adjuntan archivos. Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, usted tiene 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la resolución respectiva." (sic)

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó a su respuesta los archivos denominados "CEID 2013.pdf", "Recibos Ponte al 100-2013.pdf", "Recibos 2014", "Recibos 2012-1ra Parte.pdf", "Recibos 2012-2a Parte.pdf" y "119. Jpg", de los cuales solo se inserta la primera hoja, como se advierte a continuación:



Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Bueno por: \$ 72,000.00

Recibí: del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, a través del Departamento de Recursos Financieros, la cantidad de \$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N), por concepto de pago de estímulo correspondiente a los meses de Enero a Septiembre de 2013, como diseñador del Programa Centros Estatales de Información y Documentación (CEID), con recursos radicados por la CONADE.

Zinacantepec, México a 30 de Septiembre de 2013

RECIBI

C. JOSÉ ALFREDO CASTILLO TORRES



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

GOREM
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Fecha _____

EQUIPOS DEL CNOP

Recibí del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte a través de la Subdirección de Cultura Física, 16 equipos del Programa Nacional de Activación Física "Ponte al 100".

CANTIDAD	EQUIPO	SI	NO
16 PZAS.	BRÁSCULA DE BIOMEDICINA		
48 PZAS.	BAUMAXÍMETRO DIGITAL (DE MUECA)		
48 PZAS.	OXÍMETRO DIGITAL DE DEDO (CON PORTA OXÍMETRO)		
80 PZAS.	CRONÓMETRO DIGITAL		
32 PZAS.	JUGO DE MEMORIA		
640 PZAS.	CONO DEPORTIVO		
96 PZAS.	DISCO DE MADERA		
16 LTRS.	PINTURA ESMALTE BASE AGUA COLOR ROJO PANTONE		
16 LTRS.	PINTURA ESMALTE BASE AGUA COLOR VERDE BANDERA		
16 LTRS.	PINTURA ESMALTE BASE AGUA COLOR BLANCO		
16 PZAS.	BRACCIA DE 5 CM DE ANCHO		
16 PZAS.	BRACCIA DE 10 CM DE ANCHO		
16 PZAS.	A) ESCALA PARA SALTO VERTICAL (POTENCIÓMETRO)		
16 PZAS.	B) BASE PARA BÁSCULA		
16 PZAS.	C) POSTURÓMETRO CON PLANTÓGRAFO		
16 PZAS.	D) ESTADÍMETRO		
48 PZAS.	TARPE DE 10 L		
16 PZAS.	CINTA MÉTRICA MEDIDA DE 7 CM DE DIÁMETRO		
16 PZAS.	CINTA MÉTRICA MEDIDA DE 5 CM DE DIÁMETRO		
16 PZAS.	REPRODUCITOR DE AUDIO		
16 PZAS.	BOLSA PLÁSTICA PARA MATERIALES		
48 PZAS.	COJO DE TULIPÉSPUMA		
16 PZAS.	EXOFILIA DE GEL ANTIACIERTA		
16 PZAS.	ROLLO DE TOALLAS DE PAPEL DE 500 HOJAS		
128 PZAS.	BATERIA ALCALINA DURACELL TAMAÑO AAA		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SEP



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA
DIRECCIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y
MUNICIPALES

ESTRATEGIA DE CENTROS DEL DEPORTE ESCOLAR Y
MUNICIPAL CEDEM

Folio:

RECIBO DE ENTREGA DE MATERIAL

FECHA: 26 de Junio 2014 NOMBRE: Lorenzo Román Rivera Hde.

ESCOLAR MUNICIPAL
TIPO DE LIGA: X

NOMBRE DE LA LIGA OFICIAL: Liga Oficial Municipal
Categoría Infantil y Juvenil Tlajapán de los
Tobos - Mol. Estado de México

MUNICIPIO: Tlajapán de los Tobos SELLO: _____

LOCALIDAD: Tlajapán de los Tobos 7223764305

NO.	MATERIAL	CANTIDAD
1	BALONES DE BASQUETBOL No. 5	7 Siete
2	BALONES DE BASQUETBOL No. 7	7 Siete
3	BALONES DE FUTBOL No. 4	8 ocho
4	BALONES DE FUTBOL No. 5	22 veintidós
5	BALONES DE VOLEIBOL No. 5	7 Siete

RECIBI

Lorenzo Román Hde.

ENTREGÓ

Lorenzo Román Rivera Hde.
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Anexar Credencial del IFE

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Zinacantepec, Estado de México
30 de Agosto de 2012

R E C I B I: Del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte a través de la Subdirección de Cultura Física el material que se menciona a continuación, el cual será utilizado para el Día del Desafío 2012, a realizarse el 31 de agosto del presente, en el municipio de San Agustín Col. Tlalpan México.

+ 200
+ ANC Playeros

Recibi

Josefa Román Vergara
Nombre y Firma

Dirección: Unidad Física Av. 217 Col. Tlalpan

Municipio: San Agustín Col. Tlalpan

Teléfono: 5229362114

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE MÉXICO. NUEVA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

RECIBIDO

10/12/2012

"2012. Año del Bicentenario del El Ilustrador Nacional"

RECIBI DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE 20
BALONES DE FUTBOL LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS EN LA PREMIACIÓN DEL
TORNEO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

ZINACANTEPEC, MEXICO, 13 DE DICIEMBRE DE 2012

RECIBI
LIC. ALFREDO PREDROZA SÁNCHEZ
NOMBRE Y FIRMA

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Zinacantepec, Estado de México, a 21 de mayo de 2014

RECIBÍ: del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte a través de la Subdirección de Fomento del Deporte _____ kits deportivos, _____ pants, que serán utilizados en la para los juegos de CONDEBA 2014.

Talla	12	14	16	30	32	34	36	38	40	42	Total
Cantidad	34	107	89	70	60	49	24	-	6	-	

Disciplina: Juegos Dep. Escolares CONDEBA 2014

Nombre: Francisco Rivero Martínez

Cargo: Dir. Ejecutivo CONDEBA Edo de Mex. Teléfono: 55 54 31 29 09

E-mail: lexpac58@hotmail.com

RECIBIO	ENTREGO	AUTORIZACIÓN
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Rivero Martínez'. Below the signature, the text 'Nombre y firma' is printed.	<hr/> Nombre y firma	<hr/> Nombre y firma

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CD. DEPORTIVA 'LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARAN' OPORTUNA #100 CUE. 101A P. G. I. C. P. 52100
ZINACANTEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 51150 TEL. 01722 1625369 1675 43 2767505

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

CUARTO. El diecisiete de julio de dos mil catorce, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como acto impugnado:

"Se impugna el acto, por que las respuestas, no se apegan a lo solicitado como es su costumbre evaden o dan respuestas no solicitadas pretendiendo cumplir con la normatividad, pero lo único que quieren es confundir, por favor apéguese a lo solicitado concretamente y con transparencia como lo marca la ley.

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el hoy recurrente expresa las razones o motivos de inconformidad siguientes:

"Se impugna el acto, por que las respuestas, no se apegan a lo solicitado como es su costumbre evaden o dan respuestas no solicitadas pretendiendo cumplir con la normatividad, pero lo único que quieren es confundir, por favor apéguese a lo solicitado concretamente y con transparencia como lo marca la ley.."
(sic)

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

De las constancias del expediente electrónico del **SAIMEX** se advierte que el Sujeto Obligado no rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a derecho le asistiera y conviniera.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **01361/INFOEM/IP/RR/2014** fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el diez de julio de dos mil catorce, mientras que el recurso de revisión se presentó, vía electrónica, el diecisiete de julio de dos mil catorce, esto es, al quinto día hábil siguiente de haber recibido la respuesta por parte del Sujeto Obligado, descontando en el cómputo del plazo los días doce y trece de julio de dos mil catorce por ser sábados y domingos.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Primeramente es de recordar que el entonces peticionario solicitó del Sujeto Obligado copias legibles escaneadas en versión publica de los Contratos de Comodato firmados con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los ciento veinticinco municipios del Estado de México, así como todos los formatos recibos que justifican el otorgamiento de apoyos con recursos federales o estatales, en dinero o especie, apoyos que otorga la CONADE y el Instituto a través de programas Ponte al Cien, Apoyo a Centros Estatales y Municipales, Programa del CEID, Programas del SINADE, Ferias y Campamentos Deportivos, Programas de Centros Escolares y Juegos Nacionales a Nivel Primaria y Secundaria; información que requiere coincide con sus recursos presupuestados y autorizados según convenios de enero a diciembre de los años 2012 y 2013; así como los correspondientes a la fecha, es decir, al diez de junio de dos mil catorce.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado en su respuesta hizo del conocimiento al hoy recurrente, que la información solicitada se encontraba publicada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufide.web>, menú principal Fracción VII “Convenios”, o bien, al Link <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufide/convenios.web>; asimismo entregó los recibos que ampara lo siguiente:

- Estímulos otorgados en especie en el año dos mil doce;
- Apoyos otorgados en especie del Programa Nacional de Activación Física Ponte al 100;
- Apoyos otorgados en especie para el Día del Desafío del año dos mil doce

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

- Apoyos para la realización de la Feria de Activación Física en distintos Municipios del Estado de México,
- Apoyos para el cierre de Torneos de Liga,
- Apoyos para la realización de Carreras Atléticas,
- Apoyos para el fomento del Deporte en Instituciones Educativas,
- Apoyos para distintas Jornadas Educativas;
- Estímulos del año dos mil trece correspondientes al Programa Centros Estatales de Información y Documentación (CEID) y
- Apoyos en especie respecto a la Estrategia de Centros de Deporte Escolar y Municipal (CEDEM) de dos mil catorce.

Inconforme con dicha respuesta el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, en el cual hacer valer como razón o motivo de inconformidad medularmente lo siguiente: *“Se impugna el acto, por que las respuestas, no se apegan a lo solicitado como es su costumbre evaden o dan respuestas no solicitadas pretendiendo cumplir con la normatividad, pero lo único que quieren es confundir, por favor apéguense a lo solicitado concretamente y con transparencia como lo marca la ley...” (sic)*

Conforme a ello, a fin de determinar si la citada razón o motivo de inconformidad es fundada se procede al estudio de la respuesta del Sujeto Obligado

Como fue expuesto con antelación se advierte que el IMCUFIDE hizo entrega al entonces peticionario vía SAIMEX de los recibos que amparan los apoyos otorgados en dinero y en especie de enero a diciembre de dos mil doce y dos mil trece, y la

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

información correspondiente al diez de junio de dos mil catorce; así mismo, informó al recurrente que respecto a los contratos de comodato solicitados se encontraban en el portal de información pública de oficio, ubicable en su página electrónica <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufide/convenios.web>, cuya dirección electrónica es <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufide/convenios.web>.

Al respecto, a fin de verificar la existencia de dicha información se procedió a la consulta de dicha página electrónica, en la cual se advierte que únicamente en el año 2014 el IMCUFIDE ha celebrado 66 contratos de Comodato con Representantes de la Ligas de Basquetbol, Futbol y Voleibol de distintos Municipios del Estado de México, insertándose a modo de ejemplo sólo uno de estos como se desprende a continuación:

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

LISTADO DE FRACCIONES

Convenios celebrados
FRACCIÓN XI
2014

Mostrando 1 al 30 de 67 registros

Páginas 1 2 3 ► Ir

001

Tipo de convenio: Colaboración
Fecha del convenio: 11/04/2014
Régimen de la persona con la que se celebro el convenio: Persona moral
Nombre de la persona con la que se celebro el convenio: Dr. Othom Hermelindo Diaz Valenzuela

Objeto del convenio:
Convenio de coordinación y colaboración celebrado entre el IMCUFIDE y la CONADE correspondiente al ejercicio fiscal 2014, referente a los Programas reserva Nacional, Talentos Deportivos y Premio Estatal del Deporte.

Vigencia: 31/12/2014

Convenio: [PDF 11.44 MB](#)

Unidad Administrativa: IMCUFIDE

Fecha Actualización: 04/06/2014

002

Tipo de convenio: Otro
Fecha del convenio: 04/06/2014
Régimen de la persona con la que se celebro el convenio: Persona moral
Nombre de la persona con la que se celebro el convenio: C.MARIO SANCHEZ GUTIERREZ

Objeto del convenio:
Contrato de Comodato Tlatlaya

Vigencia: 4 AÑOS

Convenio: [PDF 1.09 MB](#)

Unidad Administrativa:

Convenios celebrados del 2014
FRACCIÓN XI

Convenios celebrados 2014
Convenios celebrados 2013
Convenios celebrados 2012
Convenios celebrados 2011

ULTIMA ACTUALIZACIÓN

miércoles 09 de julio de 2014 16:09,
horas
IMCUFIDE

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyacan"

Contrato de Comodato que celebran por una parte el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, representado por el Licenciado en Administración de Empresas Fernando Fabricio Platas Álvarez, en su carácter de Director General y por otra parte el C. Mario Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Presidente de la "Liga Oficial Municipal Categoría Infantil y Juvenil de Voleibol Tlatlaya, Estado de México", Asociación Civil, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL COMODANTE" Y "EL COMODATARIO" respectivamente, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES

I.- De "EL COMODANTE":

- I.1 Que conforme al artículo 3.52 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado.
- I.2 Que para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otras, las siguientes atribuciones:
- Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y realizar las acciones que se deriven del mismo.
 - Convenir con los sectores público y privado, la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado de México.
- I.3 Que es su Director General, el Lic. Fernando Fabricio Platas Álvarez, mismo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 12 fracciones III y XIII, del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte; publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha 17 de septiembre de 2009.
- I.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en calle Deportiva No. 100, C.P. 51356, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México.

II.- De "EL COMODATARIO":

- II.1 Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con en el acta constitutiva número 19,922, libro número 719, de fecha 7 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Téliz Santoyo, Notario Público No. 143 del Distrito Federal, y que tiene como objeto social, entre otros los siguientes:

A) Promover y fomentar el deporte, en la disciplina deportiva de voleibol.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Conforme a lo anterior, queda de manifiesto que, contrario a lo aseverado por el Sujeto Obligado, en su portal IPOMEX no se encuentran los Contratos de Comodato celebrado con los Institutos Municipales del Deporte de los 125 Municipios del Estado de México.

Ahora bien, considerando que el Sujeto Obligado no niega la existencia de la información solicitada, sino por el contrario, al remitir a su consulta al portal IMPOMEX se infiere que cuenta con ésta; en tal virtud, el estudio de la naturaleza jurídica de los Contratos de Comodato solicitados se obvia, debido a que a nada práctico llevaría el efectuar su estudio pues el propio Sujeto Obligado asevera su existencia.

Efectivamente, la naturaleza jurídica de la información pública solicitada tiene por objeto determinar si el Sujeto Obligado la genera, posee o administra; sin embargo, en aquellos casos en que éste asume su existencia es ocioso y nada práctico su estudio.

A este respecto, es claro que el Sujeto Obligado administra y posee en sus archivos la información materia de la solicitud, es decir, los Contratos de Comodato firmados con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los ciento veinticinco Municipios del Estado de México, la cual, por disposición de los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es de naturaleza pública por ende los Sujetos Obligados están obligados a tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, por lo que, consecuentemente, debe obrar en sus archivos; de ahí que se afirme que se encuentra

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

posibilitado a entregarla, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 del ordenamiento legal en cita, que son del tenor literal siguiente:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a IV. ...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. a XIV. ...

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u homólogos; ...”

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.” (SIC)

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.” (SIC)

Correlativo a lo anterior, resulta aplicable el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

“Gaceta del Gobierno” el diecinueve de octubre de dos mil once, cuyo rubro y texto dispone:

“CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 32, 4, 11 Y 41. *De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.*

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;*
- 2) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y*
- 3) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.”*

(Énfasis Añadido)

De la interpretación a los preceptos anteriormente citados se desprende que es información pública la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen, administren o se encuentre en su posesión en ejercicio de sus atribuciones, de ahí que se afirme que si se les requiere deberán entregarla; la cual será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información; la cual por lo que únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de la materia.

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

En otro orden de ideas, y por cuanto hace al punto de la solicitud respecto de los recibos que justifican el otorgamiento de apoyos, con recursos Federales o Estatales, en dinero o especie apoyos que otorga la CONADE y el Instituto a través de los programas "Ponte al Cien", apoyo a Centros Estatales y Municipales, Programa del CEID, programas del SINADE, ferias y campamentos deportivos, Programas de Centros Escolares y Juegos Nacionales a nivel Primaria y Secundaria, que el entonces peticionario requería fuesen coincidentes con los recursos presupuestados y autorizados para el IMCUFIDE según convenios de enero a diciembre de los años 2012 y 2013 y lo que va a la fecha, es decir, al diez de junio de dos mil catorce, como ha quedado expuesto con antelación el Sujeto Obligado dio respuesta y realizó la entrega de dicha información.

Lo anterior, es así toda vez que de la revisión a las documentales se advierte que el Sujeto Obligado proporcionó al momento de dar respuesta a la solicitud de información los recibos: (i) de los estímulos otorgados en especie en el año dos mil doce; (ii) de los apoyos otorgados en especie del Programa Nacional de Activación Física Ponte al 100; (iii) de los apoyos otorgados en especie para el Día del Desafío 2012, (iv) para la realización de la Feria de Activación Física en distintos Municipios del Estado de México, (v) del cierre de Torneos de Liga, (vi) para la realización de Carreras Atléticas, (vii) para el fomento del Deporte en Instituciones Educativas, (viii) para distintas Jornadas Educativas; (ix) amparan el pago de estímulos del año dos mil trece correspondientes al Programa Centros Estatales de Información y Documentación (CEID) y (x) de apoyo en especie respecto a la Estrategia de Centros de Deporte Escolar y Municipal (CEDEM) de dos mil catorce.

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Ahora bien, no pasa desapercibido el hecho de que el Sujeto Obligado no realizó la entrega de la información descrita en el párrafo que antecede al nivel del detalle solicitado por el particular, esto es, que fueran coincidentes con los recursos presupuestados y autorizados para el Sujeto Obligado según convenios de los años enero a diciembre doce y dos mil tres y los correspondientes al diez de junio de dos mil catorce.

No obstante lo anterior, es oportuno señalar que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones, que se les requiera y que obre en sus archivos, sin que tal obligación los constriña a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya señalados.

Aunado a ello, se destaca que este Instituto no puede pronunciarse respecto a que si la información que proporcionada por el Sujeto Obligado al momento que dio respuesta la solicitud de información, es decir, los recibos que amparan el otorgamiento de los estímulos y apoyos que ha otorgado en los años dos mil doce, dos mil trece y los correspondientes a dos mil catorce, en razón a que corresponde a materia distinta y competencia diversa de este Instituto.

Así pues, se concluye que el IMCUFIDE con la entrega de los citados recibos está cumpliendo su obligación de transparentar la entrega de los apoyos otorgados en

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

dinero y en especie, siendo que la materia elemental del acceso a la información pública consiste en que la información solicitada debe de constar en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los Sujetos Obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos.

Circunstancia que en el Estado de México se plasma en el artículo 2, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y ...”

(Énfasis añadido)

Ahora bien, dicho pronunciamiento, es decir que la información solicitada conste en algún documento que los Sujetos Obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, es compartido por el Pleno del **Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI)** en el Criterio 028-10, que es del tenor literal siguiente:

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

“Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Expedientes:

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga”

Por otra parte, se precisa que los Sujetos Obligados, en estricta aplicación a lo dispuesto por el artículo 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada en los términos en que la generen, poseen o administren; esto es, no tienen el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones o procesamiento en su intención de satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

En ese orden de ideas una vez entregado el soporte documental en que conste la información corresponderá al particular efectuar las revisiones, análisis, procesamiento o investigaciones necesarias para obtener los datos que requiere.

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos cuando se entrega el soporte documental en donde consta la información pública, toda vez que los Sujetos Obligados no tiene el deber de contar con ella al grado de detalle que se señala en la solicitud de información pública, ni mucho menos de generar un documento *ad hoc* para satisfacer dicho derecho.

Conforme a lo anterior, se destaca que el Pleno del **Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI)** se ha pronunciado en el mismo sentido a través del Criterio 09-10, que a letra señala:

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”

Conforme a lo expuesto, se reitera que con la entrega de los recibos de los apoyos que el Sujeto Obligado ha otorgado en los años dos mil doce, dos mil trece y los correspondientes al diez de junio de dos mil catorce en especie y en dinero, el Sujeto

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Obligado está cumpliendo el derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Como fue señalado en el Considerando que antecede el Sujeto Obligado no realizó la entrega de los Contratos de Comodato celebrados con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los 125 Municipios del Estado de México, no obstante de asumir que los posee conforme a la remisión a su portal IPOMEX.

A este respecto y toda vez que procede ordenar la entrega de los citados Contratos de Comodato, debe considerarse que su entrega será en "**versión pública**", en aquellos casos en que estos cuenten con datos considerados como clasificados, los cuales deben ser testados o suprimidos.

Cabe precisar que la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Información que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos- ya sea porque se testan o suprimen- deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Es decir, es necesario que el Comité de Información emita un acuerdo de clasificación que cumpla con las formalidades previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y SIETE de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los “Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha tres de mayo de dos mil trece, que a continuación se citan:

“Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

- I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;*
- II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.*

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

Artículo 22.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaran de existir los motivos de su reserva.

“CUARENTA Y SIETE.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como reservada deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;*
- b) El nombre del solicitante;*
- c) La información solicitada;*
- d) El razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis previstas en la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;*
- e) El periodo por el cual se encuentra clasificada la información solicitada;*
- f) Los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en el artículo 20 de la Ley;*
- g) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;*
- h) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;*
- i) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.”*

(Enfasis añadido).

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto en términos de su artículo 60 fracción I, esta Autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, **SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y**

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SE LE ORDENA ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00119/IMCUFIDE/IP/2014.

En consecuencia, ante lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por lo que en términos del Considerando **TERCERO** se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00119/IMCUFIDE/IP/2014, de conformidad con los Considerandos **TERCERO** y **CUARTO** de esta resolución la **ENTREGA**, vía SAIMEX, de la siguiente información:

- Los Contratos de Comodato celebrados con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los 125 Municipios del Estado de México.

En el supuesto de que dicha información contenga datos clasificados su entrega será en versión pública, para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminan dentro del soporte documental respectivo

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

objeto de la versión pública que se formule y se ponga a disposición del recurrente.

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA y SETENTA Y UNO de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los “Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha tres de mayo de dos mil trece, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

Recurso de Revisión: 01361/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO al C.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

ARLEN SIU JAIME MERLOS
COMISIONADA

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO